

IV

INSTITUCIONES DE CREDITO

1) CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

Capital de la Caja. En 30 de junio del año en curso el capital de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero era de \$ 13.407.540.00, descompuesto así:

Sección de Provisión Agrícola.....\$	1.500.000.00
Sección de Fomento Agrícola.....	500.000.00
Para préstamos de mediano y largo plazo.....	6.000.000.00
Para préstamos de corto plazo.....	5.407.540.00
Total.....\$	13.407.540.00

El siguiente cuadro indica, por su parte, la forma como ha venido aumentando el capital de la Caja desde su fundación:

30 de diciembre de 1931.....\$	2.000.000.00
30 de junio de 1932.....	2.589.730.00
30 de junio de 1933.....	2.605.940.00
30 de junio de 1934.....	2.601.870.00
30 de junio de 1935.....	2.598.210.00
30 de junio de 1936.....	3.052.800.00
30 de junio de 1937.....	3.384.440.00
30 de junio de 1938.....	4.593.520.00
30 de junio de 1939.....	4.592.870.00

30 de junio de 1940.....	4.797.610.00
30 de junio de 1941.....	12.830.030.00
30 de junio de 1942.....	13.184.940.00
30 de junio de 1943.....	13.384.910.00
30 de junio de 1944.....	13.407.540.00
30 de junio de 1945.....	13.407.540.00
30 de junio de 1946.....	13.407.540.00

Se observa en los datos anteriores que el capital de la Caja fue poco menos el mismo desde 1941, no obstante la profunda transformación económica que durante los últimos años ha venido experimentado el país. No es de extrañar, así, que de tiempo atrás fuera sensible la necesidad de aumentarlo en forma que le permitiera a aquella institución atender la creciente demanda de crédito para la agricultura y las industrias, ya que el autorizado en época anterior era insuficiente para corresponder al actual desarrollo de la economía nacional. Vino a suplir esta deficiencia la Ley 46 de 1945 que facultó a la Caja para elevar su capital hasta \$ 50.000.000.00 y al Gobierno para ejecutar la respectiva financiación mediante el uso del crédito interno o externo, la descapitalización hasta en \$ 5.000.000.00 del Instituto Nacional de Abastecimientos y la utilización, previo acuerdo con la Federación Nacional de Cafeteros, de parte de las utilidades del fondo nacional del café. La misma ley autorizó al Gobierno para obtener de la Federación un empréstito hasta de \$ 8.000.000.00 con el destino indicado.

En desarrollo de la Ley 46 de 1945 el Gobierno expidió el Decreto 1110 de 10 de abril de este año que redujo el capital del Instituto Nacional de Abastecimientos en \$ 3.000.000.00. Esta suma fue tomada, por iguales partes, del capital pagado a aquella entidad por el Gobierno y la Federación, institución ésta última que suscribió documentos de crédito público del 2% anual, a cargo del Estado, por \$ 1.500.000.00 que le correspondieron en la descapitalización del INA. El Gobierno, a su vez, suscribió acciones en la Caja de Crédito Agrario por un monto de \$ 3.000.000.00, producto de la descapitalización y del empréstito otorgado por la Federación a que se acaba de hacer referencia.

En la forma expresada se obtuvo para la Caja un aumento de \$ 3.000.000.00, habiendo ascendido su capital, en consecuencia, a \$ 16.407.540.00.

Pero este aporte no es aún suficiente para que aquel organismo pueda prestar cumplidamente todos los servicios que de él demanda la economía nacional. La constante afluencia de capitales a la circulación ha venido provocando una considerable desvalorización de la moneda y, como consecuencia —entre otros factores— el alza vertiginosa de los precios que no podrá contenerse sino incrementando cuanto más sea posible nuestra producción. En verdad, nada hace aconsejable forzar el proceso económico normal para obtener una definitiva contracción monetaria. Medidas como la congelación de capitales, excelentes medios de emergencia para moderar la inflación, no son utilizables sino de modo transitorio y en cuanto contribuyan a encauzar las reservas monetarias hacia una adecuada inversión. La normalidad económica resulta del equilibrio entre la producción y el consumo, entre el desarrollo industrial y los medios de cambio en circulación, y para lograrla son necesarias medidas de carácter económico antes que de orden financiero. Una de ellas debe ser el apoyo a las industrias y a la agricultura, y es la Caja de Crédito Agrario la llamada a prestarlo, en mayor escala, dentro de nuestra estructura económica; pero para que lo haga de manera satisfactoria es preciso suministrarle los instrumentos necesarios mediante el aumento de su capital.

No son pocas las objeciones que pueden hacerse al uso del crédito durante los períodos de inflación, y algunas de ellas fueron ya expuestas en otro lugar de esta memoria. Pero tales objeciones no pueden referirse al crédito industrial y agrario. Los grandes empréstitos para empresas improductivas, que aumentan el poder de compra del consumidor sin estimular la producción misma; la política constante de atender a los gastos ordinarios de la administración con crédito público saldando los déficit fiscales con el recurso expresado; el crédito que se convierte en depósitos destinados las más de las veces a la especulación; los préstamos invertidos en forma inconveniente o antieconómica, todas estas son causas frecuentes de agudas crisis por cuanto al aumentar la corriente monetaria provocan la desvalorización de los medios de pago y la proporcional elevación de los precios. Pero el crédito usado para estimular la producción, y especialmente la producción en pequeño, lejos de dar ocasión a fenómenos inflacionarios es, por el contrario, factor de enriquecimiento general y eficaz medio de regulación de los precios.

El Crédito.

Los cuadros que aparecen a continuación muestran el movimiento de los préstamos a agricultores e industriales en el segundo semestre de 1945 y en los meses de enero a mayo del año en curso.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1945

Préstamos a agricultores e industriales:

	Número	Valor \$
Hasta \$ 2.000.00.....	43.523	12.362.243.47
De \$ 2.001.00 a 5.000.00.....	3.559	8.360.640.16
Más de \$ 5.000.00.....	200	1.711.139.00
Descuentos a Ss. Ss. y Cooperativas.....	360	563.104.00
Préstamos directos a Ss. Ss. y Cooperativas	1	20.000.00
Total de préstamos.....	47.643	23.017.126.63
Reintegros	40.352	19.474.169.84
Cartera en 31 de diciembre de 1945.....	77.787	46.519.746.30

ENERO A MAYO DE 1946

Préstamos a agricultores e industriales:

	Número	Valor \$
Hasta \$ 2.000.00.....	38.300	11.251.123.16
De \$ 2.001.00 a \$ 5.000.00.....	3.547	8.215.245.95
Más de \$ 5.000.00.....	250	2.021.906.88
Descuentos a Ss. Ss. y Cooperativas.....	164	126.311.00
Préstamos directos a Ss. Ss. y Cooperativas	26	1.781.268.40
Total de préstamos.....	42.287	23.395.855.39
Reintegros	36.111	18.534.904.82
Cartera en 31 de mayo de 1946.....	83.963	51.380.696.87

El movimiento total de préstamos de corto, mediano y largo plazo, desde la fundación de la Caja hasta el mes de mayo de 1946, inclusive, fue el siguiente:

	Número	Valor \$
Préstamos a corto plazo.....	669.691	289.106.161.60
Préstamos a mediano y largo plazo....	24.665	44.191.403.83
Sumas.....	824.356	333.297.565.43

A continuación aparece la estadística correspondiente a los préstamos nuevos en el año de 1945 y la cartera en los meses de diciembre de 1945 y mayo de 1946, según su distribución geográfica:

PRESTAMOS NUEVOS EN EL AÑO DE 1946

DEPARTAMENTOS Y TERRITORIOS	MEDIANO PLAZO		CORTO PLAZO		TOTAL	
	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor
Antioquia.....	9.203	3.558.694.50	890	1.259.390.00	10.093	4.818.084.50
Atlántico.....	297	2.514.815.00	1.034	346.120.00	342	2.860.935.00
Bolívar.....	6.089	2.195.794.00	45	1.915.362.00	7.123	4.111.156.00
Boyacá.....	11.496	3.054.339.00	350	409.001.00	11.846	3.463.340.00
Caldas.....	9.849	4.114.325.00	1.528	1.800.105.40	11.377	5.914.428.40
Cauca.....	3.023	758.135.62	198	310.776.00	3.221	1.068.911.92
Cundinamarca.....	10.850	5.110.682.91	998	1.327.946.00	11.848	6.438.628.91
Huila.....	4.804	2.009.775.00	229	473.735.00	5.033	2.483.510.00
Magdalena.....	925	508.203.00	951	1.270.175.00	1.876	1.778.378.00
Nariño.....	1.559	455.484.84	522	490.726.00	2.081	946.210.00
Santander.....	4.236	1.607.298.00	568	689.620.00	4.804	2.296.918.00
Santander del Norte.	3.719	1.673.778.00	332	433.392.00	4.051	2.107.170.00
Tolima.....	7.237	2.899.686.00	1.346	1.432.551.16	8.583	4.332.237.16
Valle.....	7.337	3.254.284.50	1.506	2.606.149.00	8.843	5.860.433.50
Arauca.....	94	41.270.00	14	42.300.00	108	83.570.00
Caquetá.....	341	127.405.00	141	86.185.00	482	213.590.00
Chocó.....	121	33.848.40	3	6.000.00	124	39.848.40
Meta.....	656	417.394.00	15	38.900.00	671	456.294.00
Total.....	81.836	34.335.210.77	10.670	14.938.433.56	92.506	49.273.644.33

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA CARTERA VIGENTE E INDICES

DEPARTAMENTOS Y TERRITORIOS	Diciembre 1945	Mayo 1946	INDICES 1938=100	
	Valor	Valor	Diciembre 1945	Mayo 1946
Antioquia.....	4.512.219.27	5.352.560.08	179.0	212.3
Atlántico.....	1.248.860.89	1.657.794.66	212.1	281.5
Bolívar.....	4.813.605.55	4.863.893.68	957.3	967.4
Boyacá.....	2.997.576.81	3.447.701.19	329.4	378.9
Caldas.....	5.713.615.24	6.134.645.35	223.3	239.7
Cauca.....	1.166.138.57	1.273.462.75	247.7	270.5
Cundinamarca.....	5.125.750.86	5.878.980.91	271.4	311.3
Huila.....	2.151.285.83	2.530.861.88	330.0	388.2
Magdalena.....	2.606.030.97	2.703.119.61	331.6	343.9
Nariño.....	1.015.571.99	1.145.131.40	193.7	218.4
Santander.....	2.101.793.04	326.2.505.70	207.1	320.7
Santander del Norte.....	1.931.667.09	2.000.981.61	339.9	352.1
Tolima.....	4.146.090.72	4.681.771.77	395.3	446.3
Valle.....	6.249.228.43	6.504.581.86	424.3	441.6
Territorio nacional.....	740.310.04	842.704.42	251.8	286.6
Total.....	46.519.746.30	51.380.696.87	294.3	325.1

Provisión Agrícola. Las ventas de mercancías de provisión agrícola, por zonas, en el período comprendido entre el 1º de julio de 1945 y el 31 de mayo de 1946, aparecen en el cuadro que se inserta a continuación:

Zona de Bogotá (31 almacenes).....	\$ 3.572.681.60
Zona de Barranquilla (21 almacenes).....	1.818.920.11
Zona de Bucaramanga (10 almacenes).....	312.247.00
Zona de Cali (9 almacenes).....	1.306.162.76
Zona de Cartagena (1 almacén).....	90.269.94
Zona de Cartago (6 almacenes).....	137.147.48
Zona de Honda (7 almacenes).....	110.552.69
Zona de Ibagué (7 almacenes).....	207.972.50
Zona de Manizales (5 almacenes).....	131.247.43
Zona de Medellín (17 almacenes).....	575.963.73
Zona de Neiva (5 almacenes).....	137.816.13
Zona de Pasto (5 almacenes).....	97.138.66

2) CAJA COLOMBIANA DE AHORROS

La Caja Colombiana de Ahorros fue creada por medio de la Ley 57 de 1931 con un capital de \$ 1.000.000.00 suministrados por el Estado, cantidad que fue tomada de sus utilidades en el Banco de la República en los años de 1930 y siguientes.

Con posterioridad ha obtenido los siguientes aumentos de capital:

En 1943, por medio del Decreto número 608 de ese año, de \$ 2.000.000.00.

En 1944, por medio del Decreto número 296 del año citado, de otros \$ 2.000.000.00.

En el año en curso, por medio del Decreto número 29 de 5 de enero, de \$ 3.000.000.00.

El capital de la Caja es actualmente, por lo tanto, de \$ 8.000.000.00.

La última financiación y el decreto que dispuso verificarla se fundan en el precepto del artículo 7º de la Ley 46 de 1945, que autorizó al Gobierno para elevar el capital de la Caja cada

vez que el incremento del ahorro haga prever la necesidad del aumento, a fin de conservar siempre la proporción establecida en el artículo 113 de la Ley 45 de 1923, y para suscribir, además, el capital necesario al servicio de la institución en relación con lo que la disposición que acaba de citarse preceptúa.

Esta última norma dispone que las entidades bancarias autorizadas para establecer sección de ahorros deberán mantener aparte, para respaldar los depósitos recibidos, un capital de por lo menos un 10% del volumen de dichos depósitos; y si bien esta disposición es reglamentaria del funcionamiento de entidades bancarias como que se halla comprendida en el estatuto de la Ley 45 de 1923, es obvio que cobija también a las instituciones oficiales o semioficiales de ahorros y que por virtud de ella el Estado, al crear la Caja Colombiana como persona jurídica independiente pero financiada por él, contrajo las mismas obligaciones que había acordado para los bancos en relación con sus seccionales de ahorros o sea, entre otras, la de proveer a respaldar los depósitos recibidos en la forma prescrita por la ley.

Ahora bien, desde los primeros meses del año pasado la Caja, con un capital de \$ 5.000.000.00, tenía recibidos en depósitos muy cerca de \$ 50.000.000.00, lo que significa que sin un aumento de su capital se vería obligada a suspender el recibo de sumas por aquel concepto. En vista de esta circunstancia, y de la importancia de la actividad de la Caja Colombiana de Ahorros que bien puede reputarse como de orden público económico, el Gobierno hizo uso de la autorización otorgada por el legislador en la forma que queda expresada.

Mediante el pago que se le hizo de los \$ 3.000.000.00 en que se aumentó su capital, éste ha quedado, pues, en \$ 8.000.000.00, pudiendo, por consiguiente, recibir depósitos hasta por \$ 80.000.000.00. En 31 de mayo pasado las cuentas por concepto de ahorros era de 309.204 y el monto de los depósitos ascendía a \$ 63.651.110.19. Puede observarse, por estos datos, el extraordinario incremento que ha venido tomando el ahorro en el país y la forma muy eficaz como la Caja ha venido cumpliendo con la misión de orden social que se le ha encomendado.

3) INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

Del 1º de julio de 1945 al 30 de junio del corriente año, no pudo el Gobierno, por las circunstancias fiscales, hacer nue-

vos aportes al capital autorizado del instituto. Las Secciones de Vivienda Campesina y de Vivienda Popular Urbana se vieron restringidas en su acción y ambas secciones contemplan insuficiencias de recursos por el motivo anotado.

Reproduzco en seguida los párrafos más salientes del informe rendido por el señor J. V. Garcés Navas, Gerente de la referida entidad.

“Vivienda Campesina.

El Banco Agrícola Hipotecario suscribió, tan solo en noviembre pasado, \$ 500.000.00 en acciones de la Sección de Vivienda Rural, para dar cumplimiento en parte al artículo 2º del Decreto Ley 2.600 de 1943, que ordenó suscribir y pagar en el término de un año, dos millones de pesos en acciones de esta sección del Instituto de Crédito Territorial; pero las dificultades de recursos que ha venido soportando la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, obligaron a esta entidad, administradora del Banco Agrícola Hipotecario, a utilizar todos sus ingresos en préstamos para la agricultura y la ganadería. Sin embargo, el Gobierno ha venido insistiendo ante la junta directiva de la Caja, como directora del Banco Agrícola, en la necesidad de dar cumplimiento a la disposición legal del Decreto número 2.600 de 1943, suscribiendo y pagando acciones de la Vivienda Rural, para que pueda el instituto continuar la campaña de mejoramiento de las casas de nuestros campesinos y al efecto, ya determinó la junta directiva hacer un nuevo aporte de \$ 200.000.00, con este fin.

Préstamos para financiar casas campesinas, a los agricultores pobres.

Con los escasos recursos de que pudo disponer el instituto durante la vigencia de 1945 a 1946, concedió préstamos para la construcción de casas rurales en número de 271, por valor de \$ 268.876.37.

La ayuda del Estado a los campesinos pobres, por concepto de intereses y seguro de vida de los deudores del instituto (Ley 46 de 1939), durante el año a que venimos refiriéndonos, fue la siguiente:

Por concepto de intereses.....\$	72.401.45
Por concepto de seguros de vida.....	31.637.66
En total.....\$	<u>104.039.11</u>

Los almacenes del instituto vendieron materiales de construcción para las casas campesinas, durante el año por valor de \$ 242.886.50 y las existencias en 30 de junio de 1946 quedaron en \$ 127.617.90.

Reserva para Seguro de Vida de los deudores: En virtud de la autorización dada por el artículo 8º de la Ley 29 de 1945, el instituto, con la aprobación y reglamentación dada por la Superintendencia Bancaria, asumió el seguro de vida de sus deudores de vivienda campesina y constituyó para ello una reserva que en 30 de junio pasado era de \$ 28.091.19. A esta reserva se aplicarán todos los pagos que haga el Gobierno Nacional por concepto de seguro de vida, de acuerdo con la Ley 46 de 1939.

Capital autorizado. La Sección de Vivienda Rural, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tiene el siguiente capital autorizado:

Decreto Ley 200 de 1939.....\$	2.000.000.00
Ley 46 de 1939.....	1.000.000.00
Decreto Ley 2.600 de 1943.....	2.000.000.00
	<hr/>
Total.....\$	5.000.000.00
	<hr/> <hr/>

El capital pagado hasta el presente, es de 2.500.000.00.

La nación está debiendo.....\$	1.000.000.00
El Banco Agrícola Hipotecario está debiendo	1.500.000.00
	<hr/>
Capital no pagado.....\$	2.500.000.00
	<hr/> <hr/>

VIVIENDAS CAMPESINAS CONSTRUIDAS POR EL INSTITUTO HASTA
EL 30 DE JUNIO DE 1946

Departamentos e Intendencias	Casas construídas	Valor \$
Antioquia	234	203.388.90
Boyacá	135	180.648.27
Caldas	358	478.914.51
Cauca	325	325.616.62
Cundinamarca	550	652.493.57
Huila	1	1.289.35
Magdalena	29	25.506.46
Meta	17	15.645.25
Nariño	137	108.191.93
Santander del Norte.....	92	88.205.41
Santander del Sur.....	186	214.004.56
Tolima	110	115.816.20
Valle	341	336.438.93
Totales.....	<u>2.515</u>	<u>\$ 2.746.159.96</u>

**Sección de la Vivienda
Popular Urbana.**

La Ley 29 de 1945 dispuso que con el fin de intensificar la construcción de habitaciones en los centros urbanos del país, se autorizaba al Gobierno para promover el aumento del capital del Instituto de Crédito Territorial, en la Sección de la Vivienda Urbana, hasta por cinco millones de pesos más, los que debía suministrar el Gobierno al Instituto como nuevo aporte de la nación, suscribiendo y pagando acciones por la suma expresada, en el lapso de cinco años, a razón de un millón por año.

Tampoco se pudieron arbitrar recursos para realizar este programa de labores. Se hallan en curso distintas gestiones ante los bancos comerciales e hipotecarios, pero como es natural, esperan ellos conocer las orientaciones del nuevo Jefe del Estado y será entonces cuando puedan reanudarse actividades en ese sentido. El problema es urgente y el Estado encontrará el necesario apoyo de las instituciones de crédito.

El Instituto sólo pudo otorgar muy pocos préstamos en la Sección Urbana por tener ya invertido todo su capital y tuvo que limitarse a mover los reintegros por amortizaciones e intereses de los préstamos anteriormente concedidos con los

cuatro millones de pesos de su capital inicial. No obstante se dieron créditos por \$ 450.000.00 a las ciudades de Armenia, Calarcá, Cali, Neiva y Popayán, para la terminación de barrios populares modelos.

Como se verá más adelante, se llevó a cabo una negociación de importancia, que puede ser la base para emprender la construcción de casas de empleados en las condiciones previstas por el legislador.

Continúa exponiendo así los diversos problemas el señor Gerente en su aludido informe:

**Fondo especial para
Cooperativas.**

La Ley 53 de 1942 que apropió \$ 600.000.00 como aumento de capital en la Sección de Vivienda Popular, con destino exclusivo para préstamos del Instituto a las Cooperativas de Habitaciones, se cumplió en el sentido de que el Gobierno entregó el aporte al Instituto en títulos de deuda interna de la nación, del 4% de interés anual, y no ha sido posible al Instituto la realización de estos Bonos del Estado, por el bajo interés, pero ya la Junta Nacional de Empréstitos, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinó elevar los intereses al 6% de interés anual, lo que permitirá al Instituto seguramente, arbitrar recursos para atender en parte las numerosas solicitudes de préstamos que ha recibido de muchas cooperativas de habitaciones, de diversas regiones del país.

Este Decreto elevó en un millón de pesos más el capital que había fijado el Decreto Legislativo número 1579 de 1942 al crear la Sección de Vivienda Popular Urbana.

El objeto de este aporte era otorgar créditos a las asociaciones de obreros o empleados que tengan el fin de construir casas de habitaciones para sus afiliados, que no devenguen sueldo o jornal mayor de \$ 250.00 mensuales. De este aporte tan sólo se han entregado al Instituto \$ 150.000.00 con destino a un préstamo para los obreros del Ferrocarril del Pacífico, con lo cual están edificándose ya 38 casas para personal de tráfico, en una urbanización vecina a los Talleres del Ferrocarril en Chipichape. Aunque este Decreto autorizó al Gobierno para abrir créditos adicionales al presupuesto, para poder entregar al Instituto el total de la apropiación, no ha sido posible encontrar los recursos disponibles y el Gobierno no ha podido

hacer nuevas entregas para dar cumplimiento a esta disposición legal.

A la Sección de Vivienda Popular Urbana le han asignado por diversas leyes el siguiente capital:

Decreto Ley orgánico de la Sección número 1579 de 1942	\$	4.000.000.00
Ley 53 de 1942.....		600.000.00
Decreto 2363 de 1944.....		1.000.000.00
Ley 29 de 1945.....		5.000.000.00
Capital autorizado	\$	<u>10.600.000.00</u>

De este capital tan sólo se han pagado al Instituto \$ 4.750.000.00 y falta por entregarle \$ 5.850.000.00.

VIVIENDAS URBANAS FINANCIADAS POR EL INSTITUTO
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1946

Ciudades	Casas	Valor \$
1 — Armenia	42	\$ 140.000.00
2 — Barranquilla	114	300.000.00
3 — Bogotá	271	1.200.000.00
4 — Bucaramanga	105	200.000.00
5 — Calarcá	23	120.000.00
6 — Cali	172	525.000.00
7 — Cartagena	40	150.000.00
8 — Cúcuta	50	180.000.00
9 — Chiquinquirá	22	50.000.00
10 — Honda	16	51.952.98
11 — Ibagué	20	120.000.00
12 — Málaga	16	50.000.00
13 — Manizales	52	200.000.00
14 — Medellín	81	600.000.00
15 — Neiva	32	150.000.00
16 — Pamplona	24	65.943.00
17 — Pasto	34	120.000.00
18 — Pereira	22	100.000.00
19 — Popayán	74	260.000.00
20 — San Gil	14	44.200.00
21 — Socorro	19	42.970.00
22 — Tunja	20	120.000.00
Totales	<u>1.263</u>	<u>\$ 4.790.065.98</u>

La Sección de Vivienda Popular Urbana, que tiene a su cargo una de las más interesantes e imprescindibles funciones del Estado, cual es la de resolver el problema de la vivienda higiénica y económica para las clases media y obrera, está paralizada por falta de recursos y es necesario encontrar una fórmula realmente efectiva para poner en manos del Instituto los \$ 5.850.000.00 que están autorizados y con lo cual no sólo habría modo de emprender una activa campaña de construcciones, sino también se aseguraría movimiento apreciable y continuo a esta Sección, la que con un capital de \$ 10.600.000.00 recibiría por amortizaciones de préstamos y por intereses, muy cerca de un millón de pesos anuales, con lo que mantendría el ritmo de los préstamos y podría fácilmente aumentarse los recursos, utilizando el Instituto el crédito público, mediante la colocación de sus propios bonos o cédulas, que por disposición legal están exentos del pago de toda clase de impuestos y contribuciones y además tienen el respaldo de la nación autorizado también por ley, lo que hace de estos bonos el mejor título de inversión que existe en el país.

La Junta Nacional de Empréstitos autorizó ya al Instituto para emitir un millón de pesos en *Bonos de Crédito Territorial*, con intereses al 6% anual y amortización en veinte años, con destino a la adquisición de un extenso terreno (43 fanegadas) en el sector norte de la ciudad de Bogotá, donde se proyecta la edificación de no menos de seiscientas viviendas para empleados.

La situación del Instituto, con una organización eficiente y una importante experiencia, pero sin recursos para realizar obra apreciable, es insostenible y no puede dejarse inactiva y mucho menos puede acabarse con una entidad que debe satisfacer una necesidad imprescindible para la república, como es la de atender a la vivienda apropiada para los ciudadanos de las clases no adineradas, que constituyen el mayor número de habitantes, y donde se halla la vitalidad de la patria, las características del pueblo colombiano y el futuro de la nación.

Estas consideraciones me inclinan a solicitar del Congreso Nacional, que estudie la forma de apropiar un ingreso permanente, que aumente año por año los recursos del Instituto de Crédito Territorial, hasta dotarlo de un capital siquiera de veinte millones de pesos, que le permita aumentar cada vez más el número de nuevas casas para alojar familias, tanto en los

campos, como en las ciudades, que les conceda vivir en forma saludable y ser en lo posible dueños de su propia casa.

Quizás la manera más segura y la más eficaz para obtener este aumento progresivo del capital del Instituto, sería determinar por ley que, con destino a la campaña de mejoramiento de la vivienda, se apropie un 5% o un 10% de las rentas especiales que constituyen el Fondo de Fomento Municipal. ¿Acaso es menos importante la habitación de la familia que los servicios de acueducto y alcantarillado, o los de luz y fuerza eléctricas o el de matadero público para el beneficio del ganado?

Argentina, Chile, México, Perú, Uruguay y Venezuela tienen apropiaciones permanentes en el presupuesto nacional para la campaña de mejoramiento de la vivienda de empleados y obreros, lo que hace que estos países vayan muy adelante en la solución del problema de crisis de habitaciones, en las ciudades y en la campiña.

Los honorables miembros del Congreso Nacional deben resolver este asunto en bien de la patria y del pueblo colombiano”.